



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Llevo que los señores Alcaldes y Secretarios tienen los números del Boletín que corresponden al mismo, disponiendo que se dé un ejemplar en el año de sucesión, donde permanecerán hasta el resto del número siguiente.

Los correspondientes ejemplares para su suscripción, que deberá verificar cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a razón de 60 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no propia, se insertarán oportunamente; Asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que díname de las autoridades lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada libra de suscripción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 24 de Octubre)

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Re-
gente (Q. D. G.) y Augusta Real
Familia continúan sin novedad en
su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Con esta fecha se eleva al Exce-
lentísimo Sr. Ministro de la Gober-
nación el recurso de alzada inter-
puesto por D. Francisco Tabuyo,
Concejal del Ayuntamiento de Vi-
llamontán, contra providencia de
este Gobierno que dejó sin efecto la
suspensión decretada por el Alcalde
en el cargo de Secretario de aquél
Ayuntamiento a D. Ramón Velasco.

Lo que se hace público en este
periódico oficial de conformidad á lo
dispuesto en el art. 26 del Regla-
miento de 22 de Abril de 1890.

León 23 de Octubre de 1897.

El Gobernador Interino,
Francisco Cañón

Circulares

Los Sres. Alcaldes de esta provin-
cia, Guardia civil y demás agentes
de mi autoridad, procederán á la
busca y captura del fugado de la
cárcel de Vizquesada (Vizcaya) Diego
Amador, natural de Segorbe, de
22 años, soltero, casto, gitano, es-
tatura 1,820 metros; dimensiones
de las manos 9 centímetros ancho
por 18 largo, de los pies 28 centí-
metros por 10; ojos y pelo negros.

Case de ser habido lo pondrán á
mi disposición.

León 22 de Octubre de 1897.

El Gobernador Interino,
Francisco Cañón

Según me participa el Alcalde de La Vecilla, el día 13 del actual se unió al rebusto del pueblo de La Cándana, de dicho Ayuntamiento, un muchacho cabrío semanal, pelo cardíno, de 2 ó 3 años, con cerueja en el lomo.

Lo que se anuncia al público para que la persona á quien se le hubiere extraviado lo reclame de dicho Alcalde.

León 22 de Octubre de 1897.

El Gobernador Interino,
Francisco Cañón

El Alcalde de La Vecilla me parti-
cipa que por el vecino de aquél pue-
blo D. Lazar González, en la noche
del 14 del actual fué encontrada en
un prado de su propiedad una res-
vacaña, de dos años de edad, pelo
rojo, de pocos carnes; sin señas par-
ticulares.

Lo que se anuncia al público para que la persona á quien se le hubiere extraviado lo reclame de dicho Alcalde.

León 22 de Octubre de 1897.

El Gobernador Interino,
Francisco Cañón

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

Sección de Políticas

Visto el recurso interpuesto por D. Manuel González Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rodiezmo, contra la providencia de ese Gobierno que declaró la nullidad de la constitución de la Corporación municipal verificada el 1.^o de Julio de 1890, y que el Concejal proclamado en las elecciones que se verificaron en dicho año fuó D. Antonio González Gutiérrez de Vento-
silla;

Resultando que en instancia fe-
cha 2 de Julio del indicado año don
Ruperto Sanz recurrió á V. S. en
súplica de que declarase nula la
constitución del Ayuntamiento de
Rodiezmo, que tuvo lugar en la se-
sión celebrada el día anterior, fundán-
dose en que en vez de ser pose-
sionado en su cargo de Concejal el
electo en las elecciones del 12 de
Mayo del repetido año de 1895 don
Antonio González Gutiérrez, vecino
de Vento-
silla, lo fué otro del mismo
nombre y apellidos, vecino de San
Martín, que ni fuó elegido ni pro-
clamado Concejal; que la confusión
de personas no podía existir por tener
iguales nombres, toda vez que
lo mismo en las papeletas de vota-
ción que en los actos de éstas y en
los certificados de proclamación, el
Concejal electo aparece con la de-
signación de su vecindad; que la
sesión inaugural fué presidida por
D. Francisco González Suárez, que
era el que había obtenido menos vo-
tos, cuando lo corresponde á don
Antonio Moreno Díez, que había ob-
tenido en su elección 125 votos, mu-
yor número que ninguno de los pre-
sentes al sorteo, pues el otro sólo
tuvo 52;

Resultando de una certificación
del resultado de la votación y del
escrutinio que en las elecciones de
que se trata aparece haber obtenido
115 votos D. Antonio González Gu-
tiérrez (Vento-
silla), y de otra expa-
diada por el Secretario del Ayunta-
miento de Rodiezmo que la indica-
da sesión inaugural fué presidida por
el referido D. Francisco González Suárez, Concejal que aparece haber
obtenido mayor número de votos, y
en la cual sesión fué posesionado de
su cargo D. Antonio González Gu-
tiérrez;

Resultando que ese Gobierno en
providencia de 16 del referido mes
de Julio, de acuerdo con lo informado
por la Comisión provincial, de-
claró la nullidad de la constitución
de dicho Ayuntamiento, y que el
Concejal electo era D. Antonio Gon-
zález Gutiérrez de Vento-
silla, y no otro del mismo nombre y apellido de
San Martín de la Tercia, contra cuya
providencia se ha interpuesto por
D. Manuel González el presente re-
curso, alegando que la certificación
del acta exhibida estaba falsificada
o equivocada, porque no era igual á la
original del expediente general
de la elección; que existía la pre-
sunción de que el Concejal electo
había sido Antonio González Gutiérrez,
vecino de San Martín, porque
fué proclamado candidato y elegido
Concejal en años anteriores al 95;
que la Junta de escrutinio que le
entregó la credencial y el Ayunta-
miento que le dió posesión, partici-
paban de la creencia general de que
el Concejal era el referido D. Anto-
nio González, vecino de San Mar-
tí, y que ese Gobierno, después de todo,
no tenía facultades para resol-
ver sobre la proclamación de los
electos, suplicando en conclusión
que se revoque dicha providencia:

Resultando de unas certifica-
ciones que al recurso se acompañan,
expidiadas por el referido Secretario,
que el D. Antonio González de San
Martín, ha desempeñado el cargo de
Concejal del Ayuntamiento indica-
do hasta el 1.^o de Julio de 1895, por
elección en las verificadas en 1891,
posesionándose nuevamente en este
último día por reelección en las del
12 de Mayo del 95, y que el Con-
cejal D. Francisco González Suárez ob-
tuvo en las elecciones anteriores á
dicho año del 95 182 votos;

Resultando que en 8 de Octubre del año último se remitió por ese Gobierno otro recurso de D. Manuel González y otros vecinos de Rodiezmo reproducido el que queda reseñado, y añadiendo que V. S. había obligado al Ayuntamiento con comunicaciones y multas a cumplir su providencia, y a constituir de nuevo la Corporación en forma que resulta ilegal y contraria a la voluntad del vecindario:

Considerando que el hecho de no haberse producido reclamación alguna contra D. Antonio González Gutiérrez, vecino de San Martín, en el tiempo transcurrido desde la proclamación de Concejales hasta después de la sesión inaugural de 1.^o de Julio de 1895, en la que se posesionó de su cargo, demuestra que él fué el elegido en dicho bienio, sin que basta a desvirtuarle el que es un certificado, no del acta de la votación, que es el documento fehaciente, con el que D. Ruperto Sanz debiera haber probado sus afirmaciones, sino del resultado del escrutinio, aparece con 115 votos D. Antonio González Gutiérrez (Ventusilla), puesto que no es fácil determinar si esta última páblica, por la forma en que está colocada, expresa una idea de apellido ó de lugar, ó otra cualquiera:

Considerando que en todo caso dentro de ese Gobierno la autoridad competente para resolver sobre el resultado de la elección en el particular de que se trata, sino la Comisión provincial, en la forma y plazo establecidos en el art. 3.^o y siguiente del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, que en esa parte de la providencia reclamada han sido infringidos por incumplimiento:

Considerando que en lo referente a la presidencia de la sesión inaugural del Ayuntamiento no aparece ninguna ilegalidad, por cuanto la ocupó el Concejal de mayor número de votos, conforme a lo dispuesto en el art. 33 de la ley Municipal;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido revocar la providencia apelada de ese Gobierno, declarando legalmente constituido el Ayuntamiento de Rodiezmo en la sesión que celebró el dia 1.^o de Julio de 1895, y que el Concejal electo en dicho bienio fué D. Antonio González Gutiérrez, vecino de San Martín, el cual deberá ser repuesto inmediatamente en su cargo, cesando en él el que en su lugar lo desempeña.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 16 de Octubre de 1897.—

Roiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de León.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

SECRETARIA.—Suministros.

Mes de Octubre de 1897

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

| | Ptas. Cts. |
|--|------------|
| Ración de pan de 70 décagrasmos..... | 0 30 |
| Ración de cebada de 6.9375 litros..... | 0 97 |
| Ración de paja de seis kilogramos..... | 0 27 |
| Litrón de aceite..... | 1 25 |
| Quintal métrico de carbón..... | 8 23 |
| Quintal métrico de leña..... | 4 10 |
| Litrón de vino..... | 0 38 |
| Kilogramo de carne de vaca..... | 1 03 |
| Kilogramo de carne de cerdo..... | 1 01 |
| Quintal métrico de paja..... | 4 76 |

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.^o de la Real orden-circular de 18 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 18 de Octubre de 1897.—El Vicepresidente, Autonio Ariola.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Leopoldo García.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

NEGOCIADO DE MINAS

Primer trimestre de 1897-98

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, se inserta á continuación las relaciones de productos correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio, presentadas por los concesionarios de minas que figurán en la presente, á fin de que los demás miembros puedan enterarse y exponer en la forma que estime más conveniente el error ó ocultación que en ella se haya cometido.

Esta acción deberá ejercitarse en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la relación que se trato de reparar.

| Nombres de los minas | Clase de mineral | NOMBRES DE LOS DUEÑOS | Quintales netos extraídos en el trimestre | Valor de los quintales producidos en el trimestre Pesetas Cts. | Importe del 2 por 100 |
|-----------------------|------------------|--|---|--|-----------------------|
| 1. Carmona..... | Hulla | D. Manuel Díez Canseco..... | 8.910 | 2.356 ▪ | 47 12 |
| 7. Sabero núm. 5..... | Idem | Sociedad Sabero..... | 17.010 | 8.505 ▪ | 170 10 |
| 16. Anita..... | Idem | Herederos de D. Sotero Rico..... | 15.213 | 6.085 ▪ 20 | 121 75 |
| 21. Ramona..... | Idem | D. Manuel Iglesias..... | 18.085 | 7.234 ▪ | 144 68 |
| 30. Emilia..... | Idem | El mismo..... | 18.085 | 7.234 ▪ | 144 08 |
| 35. Pastora..... | Idem | Sociedad Vizca-Leonesa..... | 28.893 | 8.668 ▪ | 178 37 |
| 38. Bernesga..... | Idem | Herederos de D. Sotero Rico..... | 15.000 | 6.000 ▪ | 120 ▪ |
| 44. Florida..... | Idem | D. Julián García..... | 2.000 | :29 60 | 6 59 |
| 48. Uoica..... | Idem | Urtueta y compañía..... | 78.490 | 31.396 ▪ | 627 92 |
| 73. Chimbo..... | Idem | Sociedad carbonífera de Matallana..... | 14.380 | 7.180 ▪ | 143 60 |
| 101. Manuejo..... | Idem | D. Vicente Miranda..... | 700 | 280 ▪ | 5 60 |
| 594. Carmen..... | Idem | D. Manuel Alende..... | 360 | 144 ▪ | 2 88 |
| 689. José..... | Zinc | Real Compañía Asturiana..... | 4.730 | 7.095 ▪ | 141 90 |

León 16 de Octubre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Alberto Estrada.

Audiencia provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.^o de Septiembre á 31 de Diciembre del corriente año, los individuos que a continuación se expresan: siendo la causa sobre robo, contra Diego López y Josefina Blanco, procedente del Juzgado de Valencia de D. Juan, la que ha de verse en dicho período; habiéndose señalado el dia 22 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

| |
|---|
| D. Macario Mañanes, de Algadefe. |
| D. Juan Muñoz, de Fresno. |
| D. José Manzano Pérez, de Valverde Enrique. |
| D. Anastasio Navarro, de Villamandos. |
| D. Francisco García Prieto, de Valderas. |

D. Ceferino González Garrido, de Valencia.

D. Rogelio Panigüa, de Alvires.

D. Julián Fernández, de Santas Martas.

D. Angel Barrios, de Toral.

D. Fructuoso Caducus Huerga, de Cimanes.

D. Jerónimo Morilla García, de Castilfá.

D. Julián García, de Javares.

D. Eusebio Herández García, de Fresno.

D. Pedro Marcos González, de Cortillas.

D. Polizarpio Alvarez, de Cabreros.

D. Marcelino Díez Villada, de Pajares.

D. Miguel Alvarez, de Valdevimbre.

D. Timoteo Valle Pérez, de Toral.

D. Lorenzo Bermejo, de Iliegus.

D. Z.arias Criado, de Matanza.

Capacidades

| |
|-------------------------------|
| D. Rafael Relán, de Valdetas. |
| D. Niceto González, de idem. |
| D. Santiago Guzmán, de idem. |

D. Miguel García Alonso, de Gordocillo.

D. Pablo Pérez Valle, de Villademor.

D. Claudio González, de Valderas.

D. Juan Alonso Franco, de idem.

D. Benito González, de San Cibrán.

D. José Girón Gallego, de Villaquejida.

D. Tomás García Borrego, de Villahornata.

D. Nicasio González Gaitero, de Gordocillo.

D. Lorenzo Pablo del Valle, de Mataleón.

D. Ambrosio Pérez García, de Villademor.

D. Fidel González Garrido, de Valencia.

D. Cesáreo González, de Valderas.

D. Cayetano Estúbanez, de idem.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

| |
|--------------------------------|
| D. Federico Nieto, de León. |
| D. Cipriano Rodríguez de idem. |

D. Felipe Fernández, de León.
D. Juan Alvarez, de idem.

Capacidades

D. Pedro Rubles Gutiérrez, de León.
D. Gregorio Gutiérrez, de idem.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 48 de la ley citada.

León 28 de Agosto de 1897.—El Presidente, José Petit y Alcázar.

**

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abarca de 1.^o de Septiembre á 31 de Diciembre del corriente año, los individuos que a continuación se expresan: viendo la causa por robo, contra Manuel González Martíño y otros, procedentes del Juzgado de La Bañeza, la que ha de verse en dicho periodo; habiéndose señalado el día 28 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

D. Domingo Atiles Tortosa, de Villilla.

D. Santiago Castellanos, de Berlangas.

D. Juan Santos Fernández, de La Bañeza.

D. Celestino Yáñez Sutil, de Matelobos.

D. Diego González Guerra, de La Bañeza.

D. Francisco Blanco Chamorro, de Laguna de Negrillos.

D. Santiago Fernández Fierro, de Pozuelo.

D. Manuel Rodríguez Medina, de Pobladora.

D. Miguel Martínez Llanos, de La Bañeza.

D. Venancio Rodríguez Tomás, de Pozuelo.

D. Magín Rodríguez Pérez, de Audán.

D. Flurectino Pisabarros Montes, de Altobar.

D. Melchor Grande Ferrero, de Soguillo.

D. Francisco Freire Ferrero, de La Bañeza.

D. Tomás Cabero Chamotro, de San Pedro.

D. Jacinto Alonso Martínez, de San Martín.

D. Santiago Castellanos, de Berlangas.

D. Mariano Castaño, de Morla.

D. Francisco Canto Garavito, de Roperuelos.

D. Ambrosio Juan Miguélez, de Urdiales.

Capacidades

D. Marcos Pérez González, de La Bañeza.

D. Juan García Franco, de La Bañeza.

D. Bernabé Paz Berjón, de Urdiales
D. Cándido Prieto Cáceres, de San-
ta María.

D. Vicente González Villazal, de La Bañeza.

D. Andrés Castellanos Martínez,
de San Pedro.

D. Modesto Ruiz García, de La Bañeza.

D. Félix García Paz, de Urdiales.

D. Santiago Quintanilla, de La Mata.

D. Berthabé Santa María Pérez, de Herreros.

D. Paulino Cadenas Herrero, de Cabárceno.

D. Santiago Cenador Arce, de Torneros.

D. Narciso Castro Martínez, de Mansilla.

D. Domingo Caño, de Pinilla.

D. Pasenol Vidal Castellanos, de Mansilla.

D. Benito Castro Martínez, de Quintana.

SUPERANUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Bartolomé González, de León.

D. Bernardo Valero, de idem.

D. Andrés Capdevila, de idem.

D. Rafael Bravo, de idem.

Capacidades

D. Mariatio Andrés Luna, de León.

D. José Sánchez Puellés, de idem.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 48 de la ley citada.

León 28 de Agosto de 1897.—El Presidente, José Petit y Alcázar.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Lucillo

Se hallan definitivamente expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1895 á 96, para que puedan examinarse los contribuyentes del Municipio y hacer las reclamaciones que crean justas; pasado el plazo no serán atendidas.

Lucillo 17 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Rosendo Fuente.

Alcaldía constitucional de El Burgo

El repartimiento general de alcohol y líquidos para el corriente ejercicio de 1897 á 98, está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días; durante suyo plazo podrán los contribuyentes comprendidos en el hacer las reclamaciones que les convengan.

El Burgo 20 de Octubre de 1897.—El Teniente Alcalde, José Chasado,

Alcaldía constitucional de Magaz

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de este Ayuntamiento en la sesión celebrada del día 3 de Octubre para cubrir el déficit de 657 pesetas que resultan en el presupuesto ordinario formado y aprobado para el presente año económico de 1897 á 98:

| ESPECIE | UNIDAD Kilogramos | Precio mínimo de la unidad pesetas | Arbitrios | | Consumo anual estimado pesetas Cts. | Producción anual estimada pesetas Cts. |
|-----------|----------------------|--|-----------|------|--|--|
| | | | Pesetas | Cts. | | |
| Paja..... | 100 | 1 | | 25 | 175.200 | 438 |
| Lana..... | 100 | 20 | | 5 | 438.000 | 219 |
| | | | | | | 657 |

Magaz 21 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Juan Prieto.—El Secretario, Isidoro García.

Alcaldía constitucional de Villamizar

Terminados los repartimientos de arbitrios y alcohol, formados por las Juntas respectivas de este distrito para el año económico de 1897 á 98, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que los contribuyentes en el comprendido periodo puedan formular las reclamaciones que vieran convenientes; pues pasado dicho término no les serán atendidas.

Villamizar 19 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Rustaquio Sahilices.

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

Por destitución del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 825 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Lo que se anuncia al público para que en el término de quince días puedan los que se crean con aptitud para su desempeño presentar en esta Alcaldía las instancias documentadas en forma; teniendo en cuenta que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Quintana del Castillo 17 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Hermenegildo Fernández.

Alcaldía constitucional de Boñar

No habiendo comparecido los mozos Segismundo Rodríguez Díez, hijo de Leocadio y Tomasa, y Sostenes Rodríguez Ordás, hijo de Emilio Rodríguez y de Leocadia, números 4 y 25, respectivamente, del sorteo de este año, al acto de ingreso en Caja, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instituido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 103 y siguientes de la vigente ley de Rentas, por orden de la Comisión

mixta de Recrutamiento de esta provincia, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y cumplimiento de las leyes, ruega y encarga á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos para su presentación á disposición de la Comisión mixta de Recrutamiento de esta provincia.

Boñar 15 de Octubre de 1897.—El Alcalde, P. I., Santiago Grandoso.

Las señas de dichos mozos son las siguientes

Segismundo Rodríguez Díez, edad 19 años, estatura 1,610 metros, pelo negro, ojos idem, nariz regular, boca grande, barba lamiña, color bueno.

Sostenes Rodríguez Ordás, edad 20 años, estatura 1,600 metros, pelo negro, ojos castaños oscuros, nariz grande, boca regular, barba negra, color moreno.

Alcaldía constitucional de Gradejos

Según me participa D. Ildefonso Valladares, vecino de Carbajal de Rueda, en su casa y bodega su custodia se hallan dos cabras que el día 12 del corriente al anochecer se reunieron en la Vega de Boñar á otras varias que el mismo trajo compradas de la feria de dicha villa.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que llegando á conocimiento del dueño

pueda presentarse a recogerlos, previo pago de los gastos.

Graefes 19 de Octubre de 1897.—
— El Alcalde, Manuel Nicolás.

Según me participó Adriano Yu-
gueros, vecino de Valporquero, el
día 12 del corriente mes, del ferial de
granado de la villa de Boñar, se le
extravió una novilla de tres años de
edad, pelo rojo, pequeña, las astas
inclinadas hacia adelante, la cola un
poco cortada.

Lo que se hace público por medio
del presente anuncio, suplicando a
la persona en cuya poder se encuen-
tre dí a esta Alcaldía el oportunuo
aviso para hacerlo al interesado.

Graefes 19 de Octubre de 1897.—
— El Alcalde, Manuel Nicolás.

Alcaldía constitucional de Quintanilla de Somozá

Por renuncia del que la desempe-
ñaba en propiedad en bulla vacante
la plaza de Secretario de este Ayun-
tamiento, dictada con 750 pesetas
anuales y con la obligación de des-
empeñar los cargos que marca el
capítulo V de la ley Municipal.

Los aspirantes presentarán las so-
licitudes con los demás documentos
previstos por la ley, en esta Alca-
ldía, hasta el día 6 de Noviembre
próximo; transcurrido este plazo no
serán admitidas.

Quiotanilla de Somozá 17 de Oc-
tubre de 1897.—El Alcalde, Gabriel
Prieto.

Alcaldía constitucional de Cistierna

El Ayuntamiento que tengo el
honor de presidir en sesión de hoy
acordó que la feria titulada de Santa
Catalina, que desde tiempo imme-
morial se ha venido celebrando en
la villa de Sorriba, en este Municipio,
el 24 de Noviembre, tenga lu-
gar en lo sucesivo los días 24 y 25
del exprimero mes; teniendo por
principal objeto la venta de granados
vencido, locas, cabrío y de cerda.

Lo que se anuncia en este peri-
ódico oficial para conocimiento del
público.

Cistierna 16 de Octubre de 1897.—
— El Alcalde, Ezequiel Fernández.

Alcaldía constitucional de Cuadras

Habiendo terminado el contrato
con el que la veía desempeñando,
se halla vacante la plaza de Médico
de Beneficencia de este Municipio,
con el haber anual de 500 pesetas y
la obligación de asistir a 60 familias
pobres.

Los licenciados en Medicina y Ci-
encias que deseen optar a dicha pla-

za, presentarán las solicitudes do-
cumentadas en la Secretaría de esta
Ayuntamiento en término de quin-
ce días; pasados los cuales se pro-
veerá.

Cuadras 17 de Octubre de 1897.—
— El Alcalde, Isidoro González.

Alcaldía constitucional de Pal de San Lorenzo

Según parte que me han presen-
tado D. Alejandro Martínez y don
Santos de Cabo, vecinos de este pue-
blo, el día 9 del actual se absolvieron
de sus casas, respectivamente, sus
hijos Juan Martínez Navedo y San-
tiago de Cabo Cordero, sin que bus-
te la fecha se sepa su paradero.

Se ruego y encarga a las autorida-
des, así civiles como administrati-
vas, procedan en sus respectivas ju-
risdicciones a la busca y captura de
los expresados jóvenes, los cuales,
caso de ser hallados, los detendrán
y ordenarán su conducción a esta Al-
caldía para haces de ellos entrega a
sus padres, que los buscan.

Val de San Lorenzo 20 de Octubre
de 1897.—El Alcalde, José Nistal.

Señas de dichos mozos

Las del Jnón, pelo castaño, ojos
negros, cejas idem, edad 22 años,
cara redonda, barba lampilla, color
bueno, nariz abierta, boca regular;
viste pantalón, chaqueta y chaleco
de paño, con boina color café, y las
del Santiago, pelo negro, ojos y ce-
jas al pelo, barba ninguna, edad 18
años, color moreno, boca y nariz re-
gulares, el cual visto pantalón, cha-
queta y chaleco de paño negro, con
zapatos de becerro y boina negra.

JUZGADOS

Órdenes de citación

El Sr. Juez de instrucción de esta
ciudad y su partido, en providencia
do este día, dictada en causa por
sustracción de una vaca y allan-
amiento de morada, acordó se cite y
llame por término de diez días a An-
tonio González Delgado, vecino de
Villedragos, hoy en ignorado par-
dete, para que en el expresado tér-
mino comparezca en este Juzgado
y su sala de audiencia a prestar de-
claración en dicho sumario; bajo
los apercibimientos de la ley de Ju-
iciamiento criminal.

Y a fin de que la acordada tenga
lugar, expido la presente cédula en
León a 24 de Octubre de 1897.—El
Actuario, Francisco Rocha.

Salvo

En virtud de providencia dictada
con fecha 13 del corriente mes por
el Sr. Juez de primera instancia del

Juzgado municipal de Castrotierra

Por desfallecimiento del que la desem-
peñaba se halla vacante la Secreta-
ría de este Juzgado Municipal, la
cual se anuncia al público por el
término de quince días, para que
los aspirantes a ella puedan presen-
tar sus solicitudes documentadas en
este Juzgado dentro de dicho térmi-
no, y será provista según disponga el
Reglamento de 16 de Abril de 1871;
empezando a contarse el plazo desde
que aparece inserto el presente en
el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.
Castrotierra de Valmadrigal a 20
de Octubre de 1897.—El Juez, Ra-
món Santos.

D. Pascual Gárrido Pérez, Juez mu-
nicipal del distrito de Izagre.

Hago saber: Que para hacer pago
a D. Ignacio Paraguas Pozo, vecino
de Alvires, de la cantidad de ciento
treinta y cuatro pesetas y cincuen-
ta céntimos de principal y costas,
a que fué condenada en juicio ver-
bal civil Higinio García Luna, veci-
no de Alvires, se saca al público su-
basta, como propia del Señor Fabián
Alonso, la fianca urbana siguiente:

Una casa, en el casco del pueblo
de Alvires, situada en la calle Real,
consta de planta baja y corral, sin
precisar su extensión; linda Oriente
y Norte, casa de D. Germán Alonso;
Mediodía, fregua de los labradores
de dicho pueblo, y Poniente, la calle
Real; usada en doscientas cincuen-
ta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala
de Audiencia de este Juzgado a las
diez de la mañana del día veinte de
Noviembre del corriente año; no ad-
mitiéndose posturas que no cubran
las dos tercetas partes de la tesaación,
y sin que los licitadores consigan
previamente el diez por ciento de su
importe.

Advertiéndose que no consta la
existencia de títulos de la fianca des-
crita, y el comprador habrá de su-
plirlos por medio de información po-
sessoria, debiendo conformarse con
certificación del acta de remate.

Dado en Valdemarilla, término
municipal de Izagre, a veintidós de
Octubre de mil ochocientos noven-
ta y siete.—Pascual Gárrido.—Ante
mí: Demetrio García, Secretario.

LEÓN: 1897